



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-77035673- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad a junio 2024

VISTO el EX-2024-77035673- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, N° 24.901, N° 25.869 y N° 26.928, Decretos N° 698/2017, N° 8/2023, DNU-2024-585-APN-PTE, la Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud y Acción Social, el ACTA N° 426 del Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de las personas con discapacidad, la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-5-APN-MS, y la RESOL-2024-1727-INSSJP-DE#INSSJP del Instituto y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 428/1999, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que por Decreto N° 698/2017, y su modificadorio el Decreto N° 8/2023, se crea la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que por DNU-2024-585-APN-PTE se sustituye el artículo 1º del Decreto N° 698/17 por el siguiente contenido: “Créase la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional...”.

Que asimismo dicho decreto establece que el Ministerio de Salud debe ejercer el control tutelar de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD e intervenir en la elaboración de normas, políticas y programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que, a través de la RESOL-2024-1727-INSSJP-DE#INSSJP se estableció, conforme lo aprobado en la RESFC-2024-4-APN-MS, una actualización equivalente a un OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8 %) para todas las prestaciones a partir del 1ro de mayo de 2024, según se detalla en el Anexo I (IF-2024-66380799-INSSJP-DE#INSSJP); reconociendo un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable a las prestaciones brindadas en las provincias de las zonas patagónicas.

Que en este contexto y atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en las normas aludidas, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 426 del mentado Directorio, de fecha 7 de julio de 2024.

Que la referida propuesta comprende establecer un incremento de los aranceles del Nomenclador del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente a un TRES POR CIENTO (3%) para todas las prestaciones, a partir del 1º de junio 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-71351195-APN-DNPYRS#AND.

Que por el Acta aludida se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo aprobado en la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-5-APN-MS, se estima necesario propiciar una actualización de los valores de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, equivalente a un TRES POR CIENTO (3%) para todas las prestaciones, a partir del 1º de junio 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-71351195-APN-DNPYRS#AND.

Que, en este mismo sentido, se entiende oportuno reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera y la Coordinación Ejecutiva han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad, de un TRES POR CIENTO (3%) para todas las prestaciones, a partir del 1º de junio 2024, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-78200542-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad aprobado en el artículo precedente, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

VALOR NOMENCLADOR A PARTIR DE JUNIO 2024

MODALIDADES PRESTACIONALES	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Centro de Día - Jornada Doble	\$ 645,135.66	\$ 541,883.61	\$ 412,616.11
Centro de Día - Jornada Simple	\$ 343,209.42	\$ 288,786.15	\$ 220,071.53
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Doble	\$ 724,687.35	\$ 608,429.60	\$ 464,143.17
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Simple	\$ 395,768.64	\$ 332,174.75	\$ 253,646.73
Formación Laboral -Jornada Doble	\$ 633,198.05	\$ 532,355.42	\$ 405,621.61
Formación Laboral - Jornada Simple	\$ 344,323.70	\$ 289,493.25	\$ 220,221.35
Aprestamiento Laboral - Jornada Doble	\$ 633,198.05	\$ 532,355.42	\$ 405,621.61
Aprestamiento Laboral - Jornada Simple	\$ 344,323.70	\$ 289,493.25	\$ 220,221.35
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Doble	\$ 645,666.20	\$ 542,364.82	\$ 412,993.83
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Simple	\$ 343,702.22	\$ 288,786.15	\$ 220,071.53
Escolaridad Primaria Jornada Doble	\$ 679,586.48	\$ 570,858.22	\$ 434,690.69
Escolaridad Primaria - Jornada Simple	\$ 343,702.22	\$ 288,786.15	\$ 220,071.53
Hogar Permanente	\$ 1,162,362.62	\$ 976,074.49	\$ 776,264.37
Hogar Lunes a Viernes	\$ 900,012.57	\$ 756,415.65	\$ 602,507.14
Hogar con CD Lunes a Viernes	\$ 1,545,148.23	\$ 1,298,299.27	\$ 1,015,123.25
Hogar con CET Lunes a Viernes	\$ 1,624,699.92	\$ 1,364,845.25	\$ 1,066,650.28
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	\$ 955,374.18	\$ 802,641.26	\$ 611,014.36
Hogar Lunes a Viernes con Pre Primaria	\$ 956,916.76	\$ 804,125.93	\$ 624,740.94
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	\$ 985,339.88	\$ 828,010.98	\$ 643,297.68
Hogar con CD Permanente	\$ 1,807,498.24	\$ 1,517,958.16	\$ 1,188,880.51
Hogar con CET Permanente	\$ 1,887,049.97	\$ 1,584,504.09	\$ 1,240,407.56
Hogar Permanente con Formación Laboral	\$ 1,209,337.41	\$ 1,014,965.64	\$ 773,232.78
Hogar Permanente con Pre Primaria	\$ 1,209,322.36	\$ 1,015,593.50	\$ 774,234.53
Hogar Permanente con Primaria	\$ 1,240,118.18	\$ 1,041,455.62	\$ 793,950.61
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	\$ 690,632.32	\$ 580,651.35	\$ 534,386.04
Pequeño Hogar Permanente	\$ 879,663.09	\$ 704,525.77	\$ 690,036.39
Residencia Lunes a Viernes	\$ 617,254.28	\$ 513,035.76	\$ 474,182.37
Residencia Permanente	\$ 757,054.26	\$ 635,808.31	\$ 587,803.87
Estimulación Temprana	\$ 243,147.81		
Prestación de Apoyo	\$ 11,528.53		
Módulo Maestro de Apoyo	\$ 286,711.93		
Maestro de Apoyo	\$ 9,410.46		
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)	\$ 443,439.99		
Transporte - (Km)	\$ 504.88		
Alimentación	\$ 2,888.32		



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-77035673- -INSSJP-GPM#INSSJP - AUMENTO ARANCELES DISCAPACIDAD DESDE JUNIO 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.